

RESOLUCIÓN 5 4 7

22 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- COPASST Y COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA PERSONERIA DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO 2019- 2021"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9 1.7, de Ley 1010 de 2006 y Res 1356 de 2012 Art. 3.

CONSIDERANDO

a). Que Mediante el Decreto 614 de 1984, se dispuso las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el trabajo, determinando en el artículo 25, lo siguiente:

"Artículo 25.- Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."



b). Que, en cumplimiento de lo anterior, los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, expidieron la Resolución 2013 de 1986, por medio de la cual se reglamenta la "organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo", la cual en su artículo 2, dispone:

"ARTICULO 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las

| | | | |
|--|---|----------|---|
| PROYECTÓ: |  | REVISÓ: |  |
| CODIGO | FDP1022 | VERSION | 6 |
| RESOLUCION | 272 | VIGENCIA | 12/06/2018 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD | | | |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 | | | |
| Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



Certificado N° SC 735 - 1



partes

De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

c). Que el numeral 36 del artículo 2 de la Ley 1443 de 2014, establece lo siguiente:

"36. Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Parágrafo 1°. En aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Parágrafo 2°. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente. (Subrayas fuera del texto Original).

d). Que se hace necesario reglamentar la elección de los Representantes de los empleados ante el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMITÉ DE CONVIVENCIA, con sus respectivos suplentes, para el período 2019 — 2021.

e). Que Con el propósito de formar parte de la estrategia que la organización adoptan para crear mejores condiciones laborales para sus colaboradores, a la par de una política de buen trato y la implementación de unos códigos o manuales de comportamiento, todos ellos ajustados a las circunstancias y necesidades de cada organización. Es una medida preventiva para evitar casos de acoso laboral (Resolución 2646 de 2008, Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9 1.7) que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud del personal en su lugar de trabajo.

f). Que con el fin de dar cumplimiento a la aplicación de Ley 1010 de 2006 y la Resolución 1356 de 2012 Art. 3 conformación, Está compuesto por dos (2)

| | | | |
|---|---------|----------|------------|
| PROYECTO: | | REVISO | |
| CODIGO | FDPI022 | VERSION | 4 |
| RESOLUCION | 304 | VIGENCIA | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



Certificado N° 5C 735 - 1



El Personero Auxiliar, al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, publicará en el correo institucional la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO - TESTIGOS: En la comunicación interna de inscripción, los aspirante a representar a los empleados ante El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y Comité de Convivencia, podrán designar el servidor público que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

ARTÍCULO QUINTO - JURADOS DE VOTACIÓN: La elección será vigilada por los tres (3) jurados de votación con representación de los niveles Directivo, Profesional y Asistencial, que designe el Personero Auxiliar dentro de los dos (2) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicación electrónica a cada jurado al día hábil siguiente al de su designación.

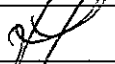
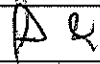
Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO - SUFRAGANTES Y LISTA DE VOTANTES:

PARAGRAFO: En la elección de los Representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST y Comité de Convivencia, de la Personería de Medellín, podrán participar todos los servidores vinculados a la Personería de Medellín.

El Personero Auxiliar publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

| | | | |
|--|---|----------|---|
| PROYECTO: |  | REVISOR |  |
| CODIGO | FDP1022 | VERSION | 4 |
| RESOLUCION | 304 | VIGENCIA | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes, facultando la norma a la empresa privada o entidad pública para designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

g). Mediante Resolución 287 del 05 de Julio de 2017 de la Personería de Medellín, se asignan funciones relacionadas con acoso laboral al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONVOCATORIA: Convocar a la elección de los Representantes de los empleados ante el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO 2019- 2021, con sus respectivos suplentes, en los términos que aquí se relacionan.



ARTÍCULO SEGUNDO - CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y Comité de Convivencia de La Personería de Medellín deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser empleados de la Entidad.
- b) Llevar como mínimo un (1) año de estar vinculado
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- c) Inscribirse dentro de la Oportunidad establecida en la presente resolución ante el despacho del Personero Auxiliar.

ARTÍCULO TERCERO - INSCRIPCIONES: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y Comité de Convivencia deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Personería Auxiliar, por medio de comunicación interna la cual contendrá:

Nombre (s) y Apellidos completo del candidato,
Documento de identidad

Cargo y área a la cual pertenece y; del veintidós (22) el veinticinco (25) de octubre de 2019, entre las 8:00 am y 4:00 pm.

| | | | |
|--|---|----------|---|
| PROYECTÓ: |  | REVISÓ: |  |
| CODIGO | FDPI022 | VERSION | 6 |
| RESOLUCION | 272 | VIGENCIA | 12/06/2018 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



PARAGRAFO: En caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST y Comité de Convivencia.

b) Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección será decidida por el mecanismo aleatorio que definan los candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO - PERIODO: Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST y Comité de Convivencia con sus respectivos suplentes serán elegidos para un período de dos (2) años, que se contarán a partir del dos (02) de noviembre de 2019 hasta dos (02) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - AUSENCIAS: Si antes de culminar este período el Representante Principal elegido renunciare o por otra circunstancia se tuviere que separar temporal o definitivamente de ser Representante de los Empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo — COPASST y Comité de Convivencia-, de la Personería de Medellín, la representación, por el término de su ausencia, recaerá en su Suplente; si ésta fuere definitiva lo hará por el resto del tiempo que faltare para terminar el período.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON ACOSO LABORAL: Los elegidos como representantes del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo — COPASST y Comité de Convivencia- deberán tener presente la delegación de las funciones relacionadas con acoso laboral de acuerdo a la resolución 287 del 05 de julio de 2017.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO DURAN URIBE
Personero de Medellín

| | | | |
|--|---------|----------|------------|
| PROYECTO: | | REVISO | |
| CODIGO | HDP1022 | VERSION | 4 |
| RESOLUCION | 304 | VIGENCIA | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD | | | |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 | | | |
| Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



Certificado N° SC 735 - 1



La mesa de votación estará ubicada a un costado de la Oficina de Reasentamiento de la Entidad, Sede Principal.

ARTÍCULO SEPTIMO - VOTACIONES: Las votaciones se efectuarán el día primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) de 8:00 am a 3:00 pm, en la sede principal de la Entidad.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y abrirá la urna públicamente contando uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.


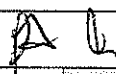
ARTÍCULO OCTAVO - ESCRUTINIO: A partir de las 3:00 p.m. del día primero (01) de noviembre de 2019, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta, para esto deberán estar presentes los testigos electorales nombrados por los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST y Comité de Convivencia de la Personería de Medellín; los jurados entregarán al Personero Auxiliar los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Personero Auxiliar.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Personero Auxiliar.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Personero Auxiliar publicará en la página web de la Entidad los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO NOVENO - ELECCIÓN: Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST y Comité de Convivencia, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden y como suplentes los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

| | | | |
|--|---|----------|---|
| PROYECTÓ: |  | REVISÓ: |  |
| CODIGO | FDPI022 | VERSION | 6 |
| RESOLUCION | 272 | VIGENCIA | 12/06/2018 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co | | | |

